



**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día catorce de junio de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información pública, admitida en esta Unidad el veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0178, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita la ejecución de la caja de enero a abril de dos mil diecisiete, acorde al formato que utilizaron en la lámina/página 47 de la presentación "Balance Fiscal 2016 y Situación Fiscal 2017", que el Señor Ministro de Hacienda, Don Carlos Cáceres, realizó el nueve de enero de dos mil diecisiete en la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

**CONSIDERANDO:**

I) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con las indagaciones iniciales sobre este caso, que orientaron a que los datos solicitados forman parte del presupuesto de efectivo y flujo de caja de la Dirección General de Tesorería, los cuales sirven de insumo para los análisis que realiza la Dirección de Política Económica y Fiscal, se remitió la solicitud de información MH-2017-0178 por medio electrónico el veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, a la Dirección de Política Económica y Fiscal (DPEF), así como a la Dirección General de Tesorería las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada.

Al respecto se recibió respuesta de la Dirección de Política Económica y Fiscal, mediante correo electrónico de fecha dos de Junio del presente año el cual aclaran "La DPEF no tiene esta información, consultar a la DGT".

En lo relativo a la Dirección General de Tesorería, no se recibió respuesta oficial sobre lo peticionado.

**III)** Una de las limitantes que la Ley de Acceso a la Información Pública establece a los administrados para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, es que la información esté clasificada como Reservada o confidencial.

Sobre la Información Reservada, señala el artículo 22 de la LAIP que las Unidades de Acceso a la Información Pública elaborarán semestralmente y por rubros temáticos un índice de la información clasificada como reservada y añade el artículo 55 literal b) del Reglamento de la Ley, que el Oficial de Información, para determinar si la información será entregada o fundamentar la negativa de la misma puede poyarse en el Índice de Información Reservada.

En tal sentido, consta en el índice de información reservada preparado por esta Unidad, en su fila once que el presupuesto de efectivo y el flujo de caja de la DGT se encuentran clasificados como información reservada, con fundamento legal en el artículo 19 literal g) de la Ley de Acceso a la Información Pública y en razón que “Revelar dicha información afecta de forma sustantiva las estrategias y funciones de la Dirección General de Tesorería, especialmente cuando se requiera obtener financiamiento a corto plazo”.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 6 literal e), 22, y 72 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal b) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I)** **ACLÁRESE** a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que la información referente al presupuesto de efectivo y el flujo de caja de la Dirección General de Tesorería, se encuentra clasificada como información reservada, según el índice de información reservada elaborado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, por lo que no es posible conceder acceso a la información solicitada; y **b)** Que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 82 de la Ley en referencia; y **II)** **NOTIFÍQUESE**.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**  
**MINISTERIO DE HACIENDA.**

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener datos de terceros.